

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 09 de julio del 2014.

No. 55

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad Nacional denominado "Cantina Centro Alegre", con una superficie aproximada de 00-07-44 hectáreas, Municipio de Saucillo, Estado de Chihuahua.

Pág. 3183

-0-

ORGANISMO AUTÓNOMO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO INE/CG68/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional; y se aprueban los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Pág. 3184

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 466/2014 II P.O., mediante el cual se REFORMA la fracción XI y se ADICIONA una fracción XII, ambas del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3194

-0-

DECRETO No. 487/2014 II P.O., mediante el cual se adiciona un numeral 4 a la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 3194

-0-

DECRETO No. 488/2014 II P.O., mediante el cual se ADICIONA un Artículo Octavo a la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 3195

-0-

DECRETO No. 489/2014 II P.O., mediante el cual se adiciona un punto 6, al numeral II.2 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 3196

-0-

DECRETO No. 490/2014 II P.O., mediante el cual se reforma el primer párrafo del numeral 3 y se adiciona un punto 9 a la fracción III de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Carichí, Chih., Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014. Pág. 3196

-0-

DECRETO No. 491/2014 II P.O., mediante el cual se reforma el numeral 1, de la fracción III, y se adiciona un inciso c), al numeral 5, de la fracción VII, de la Tarifa de Derechos contenida en la Ley de Ingresos del Municipio de Guazapares, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 3197

-0-

DECRETO No. 501/2014 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el treinta de junio del año dos mil catorce, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3198

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 466/2014 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA la fracción XI y se ADICIONA una fracción XII, ambas del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, a fin de que queden redactadas en los siguientes términos:

ARTÍCULO 12. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones en materia de desarrollo social y humano:

I a la X.

XI. Integrar y actualizar un padrón que deberá contener la información a que se refiere el artículo 62 de la presente Ley, respecto de las personas y organizaciones que reciban bienes o servicios con recursos municipales. Dicha información se integrará al Padrón General.

XII. Las que señale la Ley General, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Edificio que alberga la Antigua Presidencia Municipal, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 487/2014 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un numeral 4 a la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar redactado de la siguiente manera:

1 al 3
4.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	
4.1. Licencias de construcción, por metro cuadrado	60.00
4.2 Autorización de planos, por metro cuadrado	5.00
4.3. Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública.	

4.3.1. Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal, por metro de lineal y hasta un metro de ancho. (más reparación del pavimento)	280.00
4.4. Demolición de construcciones, por metro cuadrado	
4.4.1 Acarreo de material	300.00
4.5. Subdivisión, fusión, relotificación de lotes	
4.5.1 Urbano, por metro cuadrado	5.00
4.5.2 Rústico, por hectárea	920.00
4.6. Cambio de uso de suelo, por metro cuadrado	25.00

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

DECRETO No. 488/2014 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA un Artículo Octavo a la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar redactado de la siguiente manera:

Del Artículo Primero al Artículo Séptimo.- ...

Artículo Octavo.- Los propietarios de bienes inmuebles rústicos en mancomún, que se hayan ajustado a un programa de regularización de la tierra y hayan adquirido la propiedad mediante un Juicio de Jurisdicción Voluntaria u Ordinario Civil, que regularicen su propiedad e inscriban sus títulos, pagarán el Impuesto sobre Traslación de Dominio a una tasa cero.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-